



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que la Ley 1474 de 2011. artículo 74 del Estatuto Anticorrupción Ley, soportado en la Política de Gestión y administración de Riesgos; señala, el cumplimiento de los deberes, funciones, y obligaciones, de los servidores de la entidad en la cual, propende por la transparencia institucional y el rechazo a toda practica corrupta, con fundamento en los principios y valores del código de integridad, en los lineamientos del código de conducta y buen gobierno.

Que la Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece que el objeto de la presente Ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Resolución 1519 de 2020. por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que el ARTÍCULO 2.2.22.2.1. del decreto 1499 de 2017 establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de la cual hace parte la política de Transparencia y Accesos a la información objeto de la presente resolución.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión establece y reconoce en la "Información y Comunicación" una de las dimensiones más relevantes en la planeación y gestión de las entidades; en tanto permite no sólo la articulación interna en todo el ciclo de la gestión, encaminada a decisiones más informadas; sino que además garantiza el pleno ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, aumentar la transparencia en la gestión y el uso de los recursos públicos, contribuir a una eficiente implementación y articulación de las herramientas de prevención de la corrupción y la existencia de reglas,



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

normas y procedimientos que faciliten la gestión integral, objetiva, confiable y transparente de lo público.

Que en mérito de lo expuestos

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. DEFINICIÓN DE LA POLITICA:** El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. busca con la política de transparencia, acceso a la información pública, lucha contra la corrupción y las comunicaciones, regular el derecho fundamental de acceso a la información pública, con sus procedimientos, sus implicaciones fundamentada en garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información que responda de forma adecuada, de buena fe, oportuna, veras y accesible a las solicitudes, mediante los instrumentos de transparencia activa y pasiva, implementando procesos archivísticos que garanticen la disponibilidad de documentos mediante la estrategia de Gobierno digital donde se generan soluciones y herramientas tecnológicas que le permitan a los ciudadanos el acceso a la información pública satisfaciendo sus necesidades y además para ejercer el control de bienes y recursos públicos. Propendiendo por la transparencia institucional y el rechazo a toda practica corrupta, con fundamento en los principios y valores del código de integridad.

**ARTICULO 2. OBJETIVOS: OBJETIVO GENERAL:** Transformar valores y creencias que posibiliten los cambios de comportamientos en los servidores públicos y la ciudadanía, creando un círculo virtuoso entre el cambio cultural y la transformación pública, en aras de reforzar la integridad, la transparencia y prevenir la corrupción, encaminados a desarrollar comportamientos tendientes al cuidado, la gestión íntegra y transparente de lo público, para mitigar y sancionar la corrupción, facilitando el acceso a la información pública con calidad a través de los diferentes canales de comunicación.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Generar una cultura que permita reducir el riesgo de corrupción atendiendo al Ciudadano y grupos de interés de la entidad, acorde a las necesidades y en cumplimiento de la normatividad vigente que orienten la gestión institucional hacia la eficiencia y la transparencia.
- Generar información de calidad para publicar y divulgar información que generen valor público y que estén a disposición en el portal web institucional.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

- Realizar ejercicios de participación ciudadana, para identificar condiciones de los diferentes grupos de valor.
- Capacitar a los servidores públicos sobre lenguaje claro y acceso a la información.
- Atención apropiada a trámites, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias de la ciudadanía.
- Implementar la información de los trámites y otros procedimientos administrativos en el Sistema Único de Información de Trámites –SUIT- así como, las hojas de vida de los servidores públicos en el Sistema de Información de Gestión de Empleo Público – SIGEP
- Armonizar los procesos de servicio al ciudadano, gestión documental y las TIC con las dimensiones de transparencia activa, pasiva y gestión de la información.
- Estructurar la comunicación entre la información pública de la entidad y los procesos de participación y rendición de cuentas, a fin de que el ciudadano conozca y retroalimente la gestión en ambos espacios a través de la información públicas

**ARTICULO 3. ALCANCE:** Esta política aplica a todos los servidores públicos y colaboradores del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, obligando a la entidad a generar soluciones y herramientas tecnológicas que les permita a los ciudadanos servicios que satisfagan sus necesidades, permitiendo el cumplimiento de sus derechos en la institución.

**ARTICULO 4. MARCO LEGAL:** La Constitución política de Colombia de 1991. estableció el marco en el cual se debe desarrollar la normatividad colombiana en materia de transparencia, integridad y prevención de la corrupción. Así mismo, el texto define que Colombia es un Estado Social de Derecho, y por ende que prevalece el interés general sobre el particular. Las principales acciones que se han adelantado por parte del gobierno nacional durante la última década se han caracterizado por apostar a los cambios y reformas institucionales tendientes al fortalecimiento de las instituciones públicas y la promoción de la transparencia en la gestión pública, para lo cual el gobierno nacional ha impulsado una amplia producción de instrumentos normativos.

LEY 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

"ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN ARTÍCULO 73. "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Reglamentado por el Decreto Nacional 2641 de 2012. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, la estrategia anti-trámites, rendición de cuentas y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el CONPES 167 de 2013 establece la "Estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública", las Leyes 1712 de 2014, "Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública", Ley 1757 de 2015 "Promoción y protección al derecho a la Participación ciudadana", motivo por el cual el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E establece estrategias que contribuyan a la garantía del ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública, fomenten la transparencia institucional y la prevención y sanción de conductas de corrupción al interior de la entidad.

Que el ARTÍCULO 2.2.22.2.1. del decreto 1499 de 2017 establece las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, dentro de la cual hace parte la política de Transparencia y Accesos a la información objeto de la presente resolución.

LEY 1778 DEL 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

LEY 1581 DE 2012 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

DECRETO 1499 DE 2017. Por medio del cual se implementa el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

**ARTICULO 5. DEFINICIONES:** Que en la presente política se presentan las siguientes definiciones que la integran:

**Acceso a la información pública:** Es el derecho que tiene cualquier persona y a poblaciones específicas a acceder a la información pública que considere de su interés, con los únicos límites que señala la Ley.

**Canales de participación ciudadana:** Instrumentos que tiene la ciudadanía para incidir en la acción de gobierno mediante la promoción, el debate, la coproducción y la decisión de cuestiones relativas a las políticas municipales.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO.**

**Criterio diferencial de accesibilidad:** Relacionada con la garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios.

**Esquema de Publicación de información:** Es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

**Fuentes de información externa:** Es aquella que se introduce en una entidad, ocasionada por diferentes vías externas, algunas veces solo está circulando en el medio, en espera de que algún ente empresarial la pueda aprovechar a fin de solventar problemas corporativos.

**Fuentes de información interna:** Son aquellas que se encuentran dentro de la propia entidad y pueden ser escritas, personales o audiovisuales.

**Grupos de valor:** Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares.

**Instrumentos de gestión de la información pública:** Son las principales disposiciones que introduce la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014), promulgada en marzo de 2014 la cual tiene como objetivo regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

**Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

**Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

**Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO.**

exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014.

**Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 1712 de 2014.

**Principio de la calidad de la información:** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

**Lenguaje claro:** Transmitir de forma clara y efectiva la información sobre sus programas, trámites y servicios.

**Link de transparencia:** El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. tiene disponible en su página web la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, alojada en el enlace

**Monitoreo al acceso a la información:** Relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la Ley 1712 de 2014.

**Participación Ciudadana:** Es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. Es un legítimo derecho de los ciudadanos y para facilitarla se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las personas y las organizaciones de diversos sectores de la sociedad hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles del gobierno.

**Petición:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

**Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

**Registros:** Se refiere a una lista de evidencias que se generan en la aplicación de una actividad dentro de cada proceso y/o procedimiento.

**SUIT:** Fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía, facilita la implementación de la política de racionalización de trámites y contribuye a fortalecer el principio de transparencia, evitando la generación de focos de corrupción.

**SIGEP:** Es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos.

**Principio de la Transparencia:** Consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información a través de los medios y procedimientos que establece la Ley.

**Transparencia:** Toda la información, en poder de los sujetos obligados definidos en la Ley 1712 de 2014, que se presume pública, que están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la Ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley.

**Transparencia Activa:** Es la disponibilidad de información en físico y en línea a la que están obligados los organismos públicos de entregar cierta información relevante y actualizada cada mes de cómo están organizados, sus contratos y contrataciones, así como distintos modos de relación con la ciudadanía (transferencias, beneficios, mecanismos de participación) entre otros. Esta obligación se encuentra regulada en la ley No. 20285 sobre "Acceso a la Información Pública".

**Transparencia Pasiva:** Hace referencia a la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos los documentos y la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

**Datos Abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

**Gestión documental:** Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

**Público Interno:** corresponde al grupo de personas que conforman la institución y que están directamente vinculadas a ella como directivos, funcionarios, colaboradores y agremiados.

**Público Externo:** Partes interesadas que utilizan los servicios de la ESE tales como: Clientes, Comunidad, Medios de comunicación, líderes sociales, colectivos y demás.

**Público mixto:** aquellos que ocupan una posición intermedia en la institución (no están dentro pero tampoco totalmente fuera de ella): Proveedores y distribuidores exclusivos, Familiares de los empleados, Autoridades gubernamentales, Hospitales IPS, Contratistas

**Comunicación:** facultad que tienen los seres vivos para transmitir o intercambiar mensajes informaciones, sentimientos y vivencias. Es un proceso de interacción donde interviene un emisor, existe un mensaje y un receptor de este.

**Comunicación Corporativa:** son las relaciones públicas, la generación de sinergias institucionales y la proyección de una imagen que genere confianza entre los agentes del público objetivo.

**Comunicación Informativa:** ya sea por iniciativa propia, por disposiciones legales o por solicitud de los medios masivos, genera mensajes sobre aspectos relevantes de su gestión dirigidos tanto al público general como al público objetivo.

**Comunicación para la Interacción:** asociada a los principios de la democracia participativa, hace referencia a los mensajes que la Entidad construye para que la sociedad



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

la identifique y de alguna manera se involucre con su misión y visión; para que la acepte, debata de manera constructiva sobre sus políticas y a través de la participación afiance una imagen de confianza y transparencia.

**Comunicación organizacional:** es la evolución del concepto de comunicación interna que ahora involucra como propósito, no sólo la emisión oportuna de mensajes con respecto a decisiones directivas y programas de bienestar social, sino la construcción y/o fortalecimiento de una cultura organizacional basada en el sentido de pertenencia y la identidad frente a la misión, visión, principios y valores de la Entidad.

**Comunicación de crisis:** es la gestión estratégica a través de diferentes técnicas llevadas a cabo para responder de manera oportuna a situaciones de complejidad o riesgo que pongan en peligro la existencia de la empresa y sus integrantes.

**ARTICULO 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES:** Dentro de la presente Política se establecen unos lineamientos los cuales son de carácter general y de cumplimiento para todos los servidores públicos y colaboradores del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico en lo que respecta a la transparencia, el acceso a la información pública, lucha contra la corrupción y las comunicaciones, quien responderá permanentemente por los seguimientos y avances será el área de Planeación, el jefe de la Unidad Funcional de Sistemas de Información, la Jefe de Oficina de Atención al Usuario, comunicaciones y oficial de cumplimiento, los líderes de procesos se encargarán de desplegar con sus grupos de trabajo e implementarla en el proceso a cargo; y la Oficina de Control Interno será quien realice seguimiento y evaluación de la implementación de la política

**ARTICULO 7. METODOLOGIA Y PLANEACION:** Esta política se dará cumplimiento de la siguiente

**Transparencia activa:** Publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna.

**Transparencia pasiva:** Respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.

**Instrumentos de gestión de la información:** Elaboración, adopción, implementación y actualización del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

## RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO.

**Criterio diferencial de accesibilidad:** Garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios.

**Monitoreo al acceso a la información:** Seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la Ley 1712 de 2014.

**Nivel de cumplimiento:** Será de obligatorio cumplimiento para sus clientes internos y externos, es decir, contratistas, colaboradores, proveedores y ciudadanía en General. La política será objeto de evaluación aplicando mecanismos de mejoramiento continuo que involucren participación, compromiso, cooperación, adaptación e inversión.

**Estrategias:** Para la implementación de la política, se tendrá en cuenta la cultura ciudadana; participación y control social; que la información sea de calidad, oportuna y asequible; realizar una gestión preventiva; e implementar controles y sanciones que le permitirán alcanzar los objetivos y articular las actividades estratégicas, que a su vez se encuentran apoyadas transversalmente con la comunicación, formación y asistencia técnica a fin de obtener resultados. Las estrategias se relacionan a continuación:

- **CULTURA CIUDADANA** La estrategia de cultura ciudadana comprende acciones en materia de formación y sensibilización a grupos de interés que tengan interés de percibir, representar y reconocer lo público y hagan posible el cambio social en torno a la transparencia, la integridad y la prevención de la corrupción en la gestión pública.
- **PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL** Comprende las acciones orientadas a fortalecer el control social como herramienta de prevención y de fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión íntegra del sector público. De esta manera, busca consolidar un sistema de petición y rendición de cuentas, que permita visibilizar la gestión e interactuar de manera más clara y franca con los usuarios. además de brindar información y formación para un efectivo control social, reconocerá e incentivará la gestión en pro del cuidado del sector público en salud.
- **INFORMACION DE CALIDAD, OPORTUNA Y ASEQUIBLE** La estrategia de información de calidad, oportuna y asequible está dirigida a la implementación de la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública; encaminada a garantizar la divulgación proactiva y sin barreras de acceso de la información referida a la gestión de la entidad dejando a disposición las tecnologías de información y comunicación al servicio de la ciudadanía; coadyuvado por los servidores públicos que contribuyen activamente a los propósitos de la política.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nít No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

- **GESTION PREVENTIVA** Comprende un conjunto de acciones orientadas a mejorar sus niveles de eficiencia y efectividad en la gestión pública, encaminadas a fortalecer la identificación y administración de los riesgos que afectan la transparencia y la integridad favoreciendo la corrupción. Establece controles de tipo preventivo para mejorar la capacidad de reacción de la entidad frente a las amenazas de corrupción y disminuir la discrecionalidad en el gasto; perfeccionar y articular las herramientas de identificación de los riesgos existentes; e instaurar un Sistema de Alertas Tempranas.
- **ESTRATEGIA DE CONTROL Y SANCIÓN** Se trata de un conjunto de acciones encaminadas a disminuir la impunidad legal y social. Establece acciones orientadas a mejorar la articulación entre los controles; y los mecanismos de sanción que regulan la actuación estatal y privada promoviendo la transformación de las instancias que controlan dicha actuación y garantizan la autonomía, objetividad y eficiencia de la entidad.

**LINEAS DE ACCION**

Para la Implementación y Consolidación de la Política se establecen un conjunto de acciones que orientaran el desarrollo de los objetivos y cumplimiento de las metas.

- La sensibilización y el fomento de la cultura ciudadana y control social.
- La promoción y garantía del derecho de acceso a la información pública.
- La estrategia de petición y rendición de cuentas.
- Un mecanismo de articulación entre los diferentes controles y las sanciones.
- El uso de las herramientas de gestión del conocimiento.

**COMUNICACIÓN**

La Política de Transparencia, acceso a la información pública, lucha contra la corrupción y las comunicaciones debe ser divulgada, transmitida e implementada a través de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizacional de la Institución.

**ARTICULO 8. INDICADORES:** Los Indicadores de la Política Transparencia, Acceso a la Información Pública, Lucha Contra Corrupción y las comunicaciones se realizarán cuatrimestralmente de acuerdo con los lineamientos o actividades planteadas en la estrategia de esta, que contengan una unidad de medida, dependencia encargada de ejecutar la actividad, con una respectiva periodicidad y un indicador que permita medir cuantitativamente dichas actividades planteadas.



"Nuestro compromiso es con  
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
**MARIO CORREA RENGIFO**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

**RESOLUCIÓN No 394 DEL 13 OCTUBRE DE 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y DE  
LAS COMUNICACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO  
CORREA RENGIFO.**

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA
% Cumplimiento de implementación de la política de transparencia, acceso a la información pública, lucha contra la corrupción y las comunicaciones.	$\frac{\text{Actividades realizadas}}{\text{Actividades programadas}} * 100$

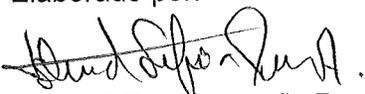
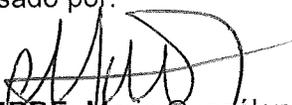
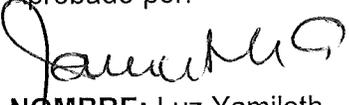
**ARTICULO 9. ANEXOS:**

- Autodiagnóstico de Transparencia y acceso a la información
- Autodiagnóstico y seguimiento de Plan Anticorrupción
- Seguimiento matriz de riesgos institucional (Corrupción).
- Procedimiento de Gestión de Comunicaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E
- Plan de Comunicaciones Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E
- Informe de PQRSF y Solicitudes de Información.

**ARTICULO 9. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y revoca todas las que le sean contrarias.

Notifíquese y Cúmplase

**ELABORO, REVISO Y APROBÓ**

<p>Elaborado por:</p>  <p><b>NOMBRE:</b> Astrid Sofia Romero Cargo: jefe oficina Atención al Usuario.</p>  <p><b>NOMBRE:</b> Zoraya Elizabeth Giraldo Arredondo. Cargo: secretaria de Gerencia.</p>  <p><b>NOMBRE:</b> Alejandra Navarrete. Cargo: jefe oficina Asesora de Planeación.</p>	<p>Revisado por:</p>  <p><b>NOMBRE:</b> Mario González Cargo: jefe Unidad Funcional de Sistemas de Información.</p>  <p><b>NOMBRE:</b> Diego Andrés Infante Cruz Cargo: jefe de Calidad.</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p><b>NOMBRE:</b> Luz Yamileth Garzón Sánchez Cargo: Gerente</p>
---	--	---